



INFORME SECRETARIAL: Al despacho ingresan las presentes diligencias, informando que fueron recibidas por correo electrónico el pasado 25 de octubre de 2023, reparto de asuntos provenientes de la Oficina Judicial de Recepción de Despachos Comisorios de las Alcaldías Locales, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual “*se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual creó y asignó competencia a este Despacho Judicial para el conocimiento de despachos comisorios. Sirvase disponer.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de 2023.

GERMAN DANILO SANABRIA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENTA (90) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Despacho Comisorio No. 001-2022 librado por el Juzgado 63 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Rad No. 11001333103720100021600 – N.I. 2023-00380.

1. Avocar el conocimiento de las presentes diligencias, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Fijar el día 12 de diciembre de 2023, a la hora de las 9:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de secuestro, la cual se efectuará de **forma híbrida, presencial (parte interesada y auxiliar de la justicia) y virtual (el juzgado), a través de la aplicación LIFESIZE.** (artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022)¹

Para lo anterior, se requiere la presencia física de **los intervinientes de la diligencia en el lugar donde se debe llevar a cabo la misma, así como del auxiliar de la justicia,** para lo cual se les allegará el enlace de conexión de la diligencia al correo electrónico de las partes antes del inicio de la misma, **siendo indispensable contar con un dispositivo móvil y conexión estable a internet.**

Así mismo, corresponde a la parte interesada remitir aviso por correo certificado y dirigido a los ocupantes del predio, donde se informe la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia, el objeto de la misma y que de no contar con la colaboración de quienes lo habitan, se procederá al allanamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso.

3. Exhórtese a la parte interesada para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, **allegue los insertos del despacho comisorio y confirme**

¹ “Se utilizarán los medios tecnológicos, **para todas las actuaciones, audiencias y diligencias** y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos” (Negrilla y Subrayado Fuera de Texto Original).

la asistencia a la diligencia programada e informe al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico a donde se le remitirá el Link de conexión a la diligencia.

4. Nombrar como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a **AUXILIARES JURÍDICOS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.327.446. Se fija como honorarios la suma de \$280.000. Por secretaría comuníquesele su designación a la dirección que figura en la lista oficial, para que, en el término de cinco días, informe al Despacho la aceptación del cargo y confirme la asistencia a la diligencia (Art. 49 del C.G.P.). **Comuníquesele por secretaría.**

5. Oficiese a la Policía Nacional para que preste acompañamiento en la diligencia.

5. Se insiste a los interesados en la realización de la comisión que deben encontrarse en el sitio de la diligencia y conectarse a la misma 15 minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

6. En el evento que la parte interesada y/o su apoderado no comparezca ni justifique su inasistencia dentro de los tres días siguientes a la fecha señalada o manifieste su no interés en la realización de la diligencia, **se ordena que por secretaría se haga devolución del despacho al Juzgado de origen, sin diligenciar, dejándose las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 90 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
Fijado hoy 5 de diciembre de 2023 a la hora de las 8: 00 AM

Germán Danilo Sanabria Rodríguez
Secretario

Firmado Por:
Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 090
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb5b03361a9c3dc923a1707760af61cf82f25a8f3f970cd0c4a7294e8eb1fc5**
Documento generado en 04/12/2023 09:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>